

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS, ESTADÍAS, O SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "**LA UPChi**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**; EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "**LA UPZMG**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; Y EN SU CONJUNTO DENOMINADAS COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

1.- DECLARA "**LAUPChi**", POR CONDUCTO DE SU RECTOR; Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad de conformidad con el artículo 1º del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Chimalhuacán, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado con fecha del trece de enero de dos mil catorce.

1.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto antes mencionado, tiene por objeto:

- Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultura;
- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado;

- Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y
- Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias profesionales.

1.3 En términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 18 del Decreto de Creación de "LA UPChi", [REDACTED] en su calidad de Rector Representante Legal, que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, como lo acredita con el nombramiento expedido por [REDACTED] Secretario de Educación, del Gobierno del Estado de México, de fecha 16 de octubre de 2019. Además de estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave UPC1401139E8.

1.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Zafiro s/n s/n esquina Emiliano Zapata, Barrio Transportistas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56366.

**2.- DECLARA "LA UPZMG", POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD:**

Que, de conformidad con el artículo único de la publicación de su ley orgánica, que fue expedida mediante decreto 20449 y publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 10 de febrero de 2004 y que en ella se establece que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**"LA UPZMG",** tendrá por objeto:

1. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
2. Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional.

3. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que los soliciten.
4. Elaborar programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado.
5. Que la representación legal de esta casa de estudios recaerá en su Rector, el Mtro. Víctor Ravelero Vázquez, con atribuciones dispuestas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
6. Que señala como su domicilio legal ubicado en la carretera Tlajomulco-Santa Fe km. 3.5 no. 595 Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

### 3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y representación jurídica que ostentan; asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.

3.2 Es su voluntad colaborar en el ámbito académico con la finalidad de unir esfuerzos para que los alumnos de "LA UPChi", realicen sus estancias, estadías profesionales, o servicio social en "LA UPZMG", impulsando así el desarrollo y preparación de profesionales altamente calificados, que coadyuven en la solución de problemas reales de "LA UPZMG", y contribuyan a su desarrollo científico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", están de acuerdo en celebrar el presente instrumento y obligarse de conformidad con las siguientes:

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.-** El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases, condiciones y procedimientos de colaboración en "LAS PARTES", para que los estudiantes de "LA UPChi", (en adelante los "ALUMNOS") realicen sus estancias, estadías, o servicio social en "LA UPZMG", consolidando así su perfil académico y profesional.

Para los fines de este convenio, se entenderá por **ESTANCIAS**, a la actividad curricular obligatoria para los alumnos de "LA UPChi", durante los dos primeros ciclos de su carrera profesional cuyo objetivo académico es que los ALUMNOS pongan en práctica sus competencias profesionales adquiridas en apoyo a las labores que se realizan en "LA UPZMG", por un periodo de trescientas (**300 horas**) como mínimo durante un cuatrimestre.

Se entenderá por **ESTADÍAS** a la actividad curricular obligatoria que deban realizar los ALUMNOS de "LA UPChi", durante el décimo cuatrimestre de su carrera profesional, para poner en práctica sus competencias profesionales adquiridas en apoyo a las actividades que se realizan en "LA UPZMG", por un periodo mínimo de seiscientas (**600 horas**).

Se entenderá por **SERVICIO SOCIAL** a la actividad curricular obligatoria que deban realizar los alumnos de "LA UPChi", que permitiera consolidar la formación Profesional proporcionando un espacio de adquisición y aplicación de conocimientos y saberes, además de favorecer el desarrollo de valores y facilita la inserción en el ejercicio profesional, la duración de Servicio Social será por un periodo mínimo de ochomil setecientas sesenta (**8760 horas, es decir 1 AÑO**), de acuerdo a la fecha en que fueron asignador por el programa educativo, las cuales deberán realizarse por estudiantes que hayan concluido el 100% de sus créditos del programa educativo.

**SEGUNDA.-** Las estancias, estadías, o servicio social, se llevarán a cabo de acuerdo con el contenido de los Programas Académicos que cualquiera de "LAS PARTES", presente para ser aprobados de común acuerdo entre ellas. El contenido mínimo que deberán tener los PROGRAMAS que se aprueben será el siguiente:

1. Denominación, objetivos y alcances académicos del PROGRAMA de estancia, estadía, o servicio social;
2. Nombres y datos, de contacto de los Asesores Responsables designados por cada una de "LAS PARTES", para supervisar el desarrollo y cumplimiento del PROGRAMA;
3. Duración del PROGRAMA, incluyendo un Plan de Trabajo que describa a detalle las actividades a desarrollar por los ALUMNOS y el calendario de actividades;
4. Descripción de los recursos materiales y/o financieros que en su caso, "LA UPZMG", y/o "LA UPChi", decidan aportar para el desarrollo del PROGRAMA.
5. Mecanismos para la evaluación, seguimiento e informe de la actividades efectuadas por los ALUMNOS.
6. Número de ALUMNOS que sean solicitados por "LA UPZMG", para cada PROGRAMA, incluyendo los perfiles académicos y demás requisitos que deban cubrir para ser aceptados.

**TERCERA.-** La aprobación, desarrollo, monitoreo y evaluación de los PROGRAMAS, deberá ser efectuada por conducto de los Asesores Responsables del Programa que cada una de **"LAS PARTES"**, designe, quienes serán los encargados de mantener el vínculo entre **"LA UPZMG"**, y **"LA UPChi"**, derivado del presente convenio, así como dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que realicen los ALUMNOS con motivo de los PROGRAMAS.

En este tenor, el Asesor Responsable que designe **"LA UPChi"**, deberá realizar a lo largo del periodo de ejecución del PROGRAMA, cuando menos dos visitas de seguimiento a los ALUMNOS dentro de **"LA UPZMG"**, en las que se verificarán los avances y cumplimiento objetivos del PROGRAMA.

**CUARTA.-** Ambas PARTES reconocen que por ser las estancias, estadías, o servicio social, son actividades que benefician a los ALUMNOS en particular y a la sociedad en general, y estarán desvinculados de cualquier relación de trabajo con **"LA UPZMG"**, por lo que el desarrollo de sus actividades derivadas del presente convenio no implica la creación de ninguna clase de derechos ni obligaciones de carácter laboral.

En consecuencia, la aceptación de los ALUMNOS de **"LA UPChi"**, por parte de la **"LA UPZMG"**, no implica bajo ningún concepto la obligación de contratación de los mismos, ni la remuneración por las actividades que realicen, quedando la decisión sobre otorgar apoyos o estímulos económicos.

**QUINTA.-** Los Asesores Responsables de cada una de **"LAS PARTES"**, así como el personal, los empleados y en general todos los colaboradores que **"LAS PARTES"**, designen para el desarrollo de las acciones que se deriven de este instrumento, continuarán bajo la relación laboral o contractual del Patrón con el cual estén contratados, sin que las actividades desarrolladas al amparo de este instrumento generen relaciones laborales independientes o de Patrón sustituto o de subrogación de obligaciones para la otra PARTE, por lo que ambas PARTES recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular, así como de cualquier responsabilidad de subrogación contractual, civil, laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

**SEXTA.-** **"LA UPZMG"**, se compromete a no asignar tareas o actividades de alto riesgo a los ALUMNOS. Asimismo, tendrá la obligación de dar a conocer y aplicar las medidas de seguridad e higiene aplicables en sus instalaciones, para que los ALUMNOS aceptados para realizar estancias, estadías, o servicio social, acaten dichas medidas y, minimizar así el riesgo de accidente dentro de sus instalaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, y en los casos en que la **"LA UPZMG"**, lo considere conveniente, pondrá en conocimiento de **"LA UPChi"**, aquellas circunstancias que justifiquen la conveniencia de que esta última contrate un seguro de responsabilidad civil o de vida para los ALUMNOS.

**SÉPTIMA.-** Los ALUMNOS se obligarán expresamente a acatar las normas que **"LA UPZMG"**, tenga establecidas para la permanencia en sus instalaciones y para el uso de equipo o materiales que les sean proporcionados en apoyo de sus actividades, así como atender todas las políticas internas que les sean comunicadas, incluyendo pero no limitado, a observar el código de conducta.

En este tenor, **"LA UPChi"**, recabará de cada uno de los ALUMNOS un documento en el que estos manifiesten su conformidad en obligarse en los términos señalados en el párrafo que antecede, como requisito previo para el inicio de sus estancias, estadías, o servicio social, en las instalaciones de **"LA UPZMG"**, debiendo también hacer entrega de dicho documento cuando le sea requerido.

De igual manera, **"LA UPChi"**, se compromete a retirar de los PROGRAMAS a cualquiera de sus ALUMNOS cuando incumplan con las obligaciones descritas en esta Cláusula, a fin de no causarle afectaciones a **"LA UPZMG"**.

**OCTAVA.-** Son obligaciones de **"LA UPChi"**, para dar cumplimiento a los fines de este convenio:

- a) Participar en la elaboración de los PROGRAMAS para las estancias o estadías.
- b) Promover y supervisar la selección de candidatos para realizar estancias, estadías, o servicio social, en las instalaciones de **"LA UPZMG"**.
- c) Enviar a **"LA UPZMG"**, la plantilla de alumnos interesados en realizar sus estancias, estadías, o servicio social, cuando cumplan con los requisitos establecidos para ello en los PROGRAMAS, así como proporcionar la información que le solicite respecto de los perfiles y rendimiento académico de los aspirantes a participar.
- d) Asegurarse de que los ALUMNOS que realicen sus estancias, estadías, o servicio social en **"LA UPZMG"**, cuenten con seguro médico facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), o en su defecto, con un seguro médico similar otorgado cualquier institución pública o privada.

- e) Verificar o evaluar el cumplimiento de los objetivos trazados en los PROGRAMAS.
- f) Designar un Asesor Responsable para cada uno de los PROGRAMAS, para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- g) Cuando aplique, realizar las modificaciones en los informes, memorias, o proyecto final que elaboren los ALUMNOS bajo las indicaciones del Asesor Responsable del Programa designado por **"LA UPZMG"**, con la finalidad de guardar el secreto industrial e institucional, y respetar los lineamientos de confidencialidad establecidos por la Cláusula Décima de este convenio.
- h) Supervisar y sancionar a aquellos ALUMNOS que no asistan de manera puntual a realizar sus actividades en **"LA UPZMG"**, y a solicitud de este último, retirar de los PROGRAMAS a aquellos ALUMNOS que incumplan con las obligaciones derivadas de este convenio o con la normativa aplicable, a fin de no causarle afectaciones a **"LA UPZMG"**.
- i) Respetar, en todo momento, las obligaciones y compromisos a su cargo establecidos en este convenio y aquellos otros que de común acuerdo establezcan **"LAS PARTES"**.

**NOVENA.-** Son obligaciones de la **"LA UPZMG"**, dar cumplimiento a los fines de este convenio.

- a) Elaborar y estructurar aquellos PROGRAMAS que resulten viables de acuerdo con sus requerimientos y recursos disponibles, estableciendo para este efecto los perfiles académicos y demás requisitos que deberán cumplir los ALUMNOS interesados, de acuerdo con las actividades a desarrollar en cada uno de los PROGRAMAS.
- b) Definir y comunicar a **"LA UPChi"**, la cantidad de ALUMNOS que pueda aceptar para realizar estancias, estadías, o servicio social, en cada uno de los PROGRAMAS.
- c) Seleccionar a los candidatos propuestos por **"LA UPChi"**, cuando reúnan todos los requisitos y perfil previstos en el presente convenio y en los respectivos PROGRAMAS.
- d) Brindar a los ALUMNOS aceptados en los PROGRAMAS, la información, orientación y las condiciones materiales necesarias para el buen desempeño

- e) de las actividades que realicen, con el objeto de apoyar a estos en el cumplimiento de los objetivos de los PROGRAMAS.
- f) Nombrar un Asesor Responsable para cada uno de los PROGRAMAS, para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- g) Procurar una coordinación y comunicación eficiente entre el Asesor Responsable designado por **"LA UPChi"**, y el Asesor Responsable de **"LA UPZMG"**, para obtener mejores resultados en los PROGRAMAS a desarrollar.
- h) Instrumentar controles para el registro de la asistencia y el cumplimiento con el horario establecido por parte de los ALUMNOS, cuidando que sus actividades se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia.
- i) Enviar a **"LA UPChi"**, evaluaciones e informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades de los ALUMNOS y cumplimiento de los PROGRAMAS.
- j) Una vez concluidas las estancias, estadías, o servicio social, expedirá las constancias que acrediten el cumplimiento de los PROGRAMAS por parte de los ALUMNOS. Dichas constancias deberán contener un informe en el que se evalúen las capacidades adquiridas y las competencias desarrolladas por los ALUMNOS durante sus actividades en los PROGRAMAS.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"**, se obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos, documentos o información relacionados con cualquiera de ellas, ni referentes a los resultados que se obtengan por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de este convenio, todo lo cual será considerado como información confidencial (en adelante la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**).

El manejo de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** incluye, para ambas PARTES y para los ALUMNOS:

- a) La obligación de no divulgar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.
- b) La obligación de no usar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para beneficio propio o de terceras personas, debiendo los usuarios de la misma utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con los fines del presente Convenio.

- c) La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que llegar a comprometer o poner en riesgo los derechos de la propiedad intelectual, industrial o institucional de **"LAS PARTES"**, contenidos o derivados de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Asimismo, **"LAS PARTES"**, se obligan a utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con absoluta confidencialidad por tiempo indefinido, en tanto se vuelva del dominio público por medio ajeno al incumplimiento de este Convenio.

De igual manera, **"LAS PARTES"**, se obligan a tomar todas las precauciones necesarias, a fin de garantizar que todas las personas que por su conducto pudieran a llegar a tener acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con motivo de la realización de los fines del presente instrumento, cumplan también con lo dispuesto en esta Cláusula. Con dicho fin, se asegurarán que cualquier persona física o moral que pueda tener acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a través de ellos, se obliguen en los términos de este convenio, debiendo demostrar dicho cumplimiento cuando la otra Parte así lo solicite.

Lo anterior, en el entendido de que los usuarios de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL serán solidariamente responsables por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, por parte de las personas a las que se refiere el párrafo precedente.

En este tenor, **"LA UPChi"**, deberá comunicar a los ALUMNOS que sean aceptados para realizar sus estancias, estadías, o servicio social en **"LA UPZMG"**, las condiciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, y recabar de ellos su aceptación por escrito para obligarse en sus términos previamente a que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones de **"LA UPZMG"**, asimismo, **"LA UPChi"**, deberá entregar dicho documento cuando éste así lo solicite.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas PARTES convienen y reconocen que todas las marcas, logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros similares que utilicen, los cuales se encuentren registrados o no, o en proceso de registro ante la autoridad correspondiente, son propiedad exclusiva de sus respectivos titulares.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **"LA UPZMG"**, queda en total libertad de utilizar la información que se obtenga como resultado de las actividades objeto del presente convenio, pudiendo procesarla sin ninguna limitación, ya que dicha información será propiedad de **"LA UPZMG"**, en el entendido de que no podrá hacer uso o referencia del nombre y marcas comerciales propiedad de **"LA UPChi"**, en ningún tipo de

publicación o difusión pública promocional, publicitaria o institucional, sin previa autorización.

De igual manera, **"LAS PARTES"**, convienen expresamente que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico en **"LA UPZMG"**, del que se obtenga como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de las patentes, registro, marcas, avisos y nombre comerciales y demás derechos, corresponderán en todo momento a **"LA UPZMG"**.

En relación con lo anterior, **"LA UPChi"**, se encargará de recabar de los ALUMNOS, su aceptación expresa para ceder a **"LA UPZMG"**, todos los derechos de la propiedad industrial e intelectual relacionados con las actividades y los resultados obtenidos por el desarrollo de los PROGRAMAS, y en caso de que **"LA UPZMG"**, así lo solicite, los ALUMNOS aceptan firmar cualquier documento que sean necesarios para que la cesión de derechos aquí mencionada quede perfeccionada a favor de la **"LA UPZMG"**.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"**, acuerdan que expresa y recíprocamente, se liberan de cualquier tipo de indemnización derivada de la responsabilidad civil que pudiere inferirse o causarse por el retraso, mora o incumplimiento total o parcial al objeto de este convenio, cuando éstos se deriven del caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera, cuando el caso fortuito o fuerza mayor hicieren material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, de común acuerdo evaluarán los resultados obtenidos y en su caso, podrán dar por terminadas de forma anticipada las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando, debiendo revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del finiquito.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"**, convienen que el presente convenio podrá modificarse o adicionarse por mutuo acuerdo, aceptando que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas de este instrumento, sólo serán validos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, mismo que una vez firmado de conformidad por los representantes de ambas PARTES, formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este convenio, serán resueltos de común acuerdo por ambas PARTES y las decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizarán para anexarse a este instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ninguna de las disposiciones previstas en este Convenio será interpretada en el sentido de que es voluntad de **"LAS PARTES"**, la creación de una persona moral conjunta o asociación de ningún tipo.

**"LAS PARTES"**, actúan y actuarán en todo momento como entidades independientes, y ninguna de ellas estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas, o responsabilidades en nombre de la otra bajo ninguna circunstancia.

**DÉCIMA SEXTA.-** La vigencia de este convenio de colaboración será por 2 años contados a partir de la fecha de su firma, y únicamente será prorrogado en el caso de que al concluir la vigencia del mismo, **"LAS PARTES"**, manifiesten por escrito su voluntad de renovarlo.

Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna de **"LAS PARTES"**, bastando para ello el aviso que por escrito envíe una de ellas a la otra con treinta (30) días naturales de antelación. En este supuesto, los PROGRAMAS que se estén desarrollando deberán continuarse hasta su conclusión, por lo que los ALUMNOS que se encuentren inscritos en dicho programa no se verán afectados de ninguna forma, a pesar de la terminación natural o anticipada de este instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Ambas PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su cumplimiento y en caso de que tuvieren alguna controversia sobre su interpretación y/o ejecución, expresamente acuerdan que la misma la resolverán amigablemente.

No obstante lo anterior, en el caso de no llegar a ningún acuerdo satisfactorio para ambas PARTES éstas se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Chimalhuacán, Estado de México, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio y otra causa, ya presente o futura.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por ambas PARTES y enteradas del contenido y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman por duplicado, en Chimalhuacán, Estado de México, el 08 de mayo del 2020.

**POR "LA UPZMG".**



---

**MTRO. VÍCTOR RAVELERO  
VÁZQUEZ**  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL.

**POR "LA UPChi".**



Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Educación Media y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Universidad Politécnica de Chimalhuacán



---

**MTRO. CARLOS ZEPEDA JARAMILLO**  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN,  
DIFUSIÓN, Y EXTENSIÓN  
UNIVERSITARIA.



Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Educación Media y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Universidad Politécnica de Chimalhuacán



---

**ING. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ SÁNCHEZ**  
JEFE DEL DEPTO DE ESTANCIAS,  
ESTADÍA, Y SERVICIO SOCIAL.

